

Expediente: **5936/20**

Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ DIAZ, RAMON RICARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/11/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - DIAZ, RAMON RICARDO-DEMANDADO

20267223115 - CAMPERO, MAXIMO FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

20267223115 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 5936/20



H106018178742

### **JUICIO : TARJETA TITANIO S.A. c/ DIAZ, RAMON RICARDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 5936/20.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I**

En San Miguel de Tucumán, a los 04 días del mes de noviembre de 2024 se toma razón de lo ordenado en autos "**TARJETA TITANIO S.A. c/ GOMEZ MARIANA EUGENIA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 2476/15**" transcribiendo lo proveído en fecha 04/11/24:

*"San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2024.-"*

*1) Atento que los presentes autos se encuentran paralizados, se procede a radicarlos en la Oficina de Gestión Asociada Documentos N°1, extraerlos de paralizados y regresar los autos a estado: "en trámite".*

*2) Téngase presente lo informado y ordenado en el expediente "TARJETA TITANIO S.A. c/ DIAZ, RAMON RICARDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 5936/20".*

*3) Considerando que el letrado Máximo F. Campero retiró los fondos mal depositados en la cuenta judicial de este juicio, mediante órdenes de pago de fecha 29/06/2023 (\$1.561,71) y 31/08/2023 (\$19.983,53), se dispone imputar dichos montos a los honorarios correspondientes al mencionado letrado en el expediente "TARJETA TITANIO S.A. c/ DIAZ, RAMON RICARDO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 5936/20" perteneciente al presente Juzgado.*

*4) Asimismo, a fin de imputar correctamente los pagos correspondientes a los aportes de Ley N° 6059 realizados en el presente juicio, líbrese oficio a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán para que impute los siguientes montos en concepto de aportes realizados en el juicio "TARJETA TITANIO S.A. c/ GOMEZ MARIANA EUGENIA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 2476/15" al pago de aportes del letrado MAXIMO F. CAMPERO en el expediente "TARJETA TITANIO S.A. c/ DIAZ, RAMON RICARDO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 5936/20":*

*A) \$156,17 (10% a cargo de la parte condenada en costas) y \$124,94 (8% a cargo del abogado), dispuestos en proveído de fecha 29/06/2023.*

*B) Proveído de fecha 31/08/2023: \$1.998,35 (10% a cargo de la parte condenada en costas) y \$1.598,68 (8% a cargo del abogado).*

*5) Asimismo se informa al letrado Maximo F. Campero que el saldo de Honorarios pendiente de cobro en el presente juicio asciende a \$61.561,71, correspondiente a: \$1.561,71 de planilla de honorarios, \$60.000 de regulación de honorarios por la segunda etapa.*

6) *Tómese razón del presente proveído en el expediente "TARJETA TITANIO S.A. c/ DIAZ, RAMON RICARDO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 5936/20". REJ. 2476/15 "*

**San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2024.-**

1) Téngase presente lo ordenado en el expediente "TARJETA TITANIO S.A. c/ GOMEZ MARIANA EUGENIA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 2476/15".

2) Atento a ello se procede a imputar los pagos a honorarios del letrado Maximo F. Campero conforme lo ordenado en el expediente TARJETA TITANIO S.A. c/ GOMEZ MARIANA EUGENIA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 2476/15.

3) Asimismo se informa al letrado Maximo F. Campero que queda un saldo negativo de \$2.729,05 ya que el monto pendiente de percibir por el letrado era de \$ 18.816,19 y se imputó un pago total de \$ 21.545,24. El saldo percibido de más será considerado al momento de realizar un futuro pago de honorarios.

**4) Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 30/10/2024 presentado por CAMPERO, MAXIMO FERNANDO:** Estése a lo ordenado en los puntos precedentes.

**Actuación firmada en fecha 04/11/2024**

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.